

## LEY DEPARTAMENTAL Nº 142

del 19 de julio de 2016

Adrián Esteban Oliva Alcázar GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

## LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,

Por cuanto la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, ha sancionado la siguiente Ley Departamental:

"LEY DEPARTAMENTAL DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL, HISTÓRICO Y ARQUITECTÓNICO DE LA IGLESIA SAN PEDRO APÓSTOL DEL MUNICIPIO DE YACUIBA DE LA REGIÓN AUTÓNOMA DEL GRAN CHACO DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA"

ARTICULO 1° (OBJETO).- Se declara "PATRIMONIO CULTURAL, HISTÓRICO Y ARQUITECTÓNICO DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA", a la Iglesia San Pedro Apóstol del Municipio de Yacuiba de la Región Autónoma del Gran Chaco.

**ARTÍCULO 2.- (RESPONSABILIDAD).-** El Órgano Ejecutivo Departamental de Tarija a través de la Sub-Gobernación de Yacuiba, será responsable de la promoción, difusión y conservación de la **Iglesia San Pedro Apóstol** como Patrimonio del Departamento de Tarija.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija a los doce días del mes de Julio de Dos Mil Dieciséis Años.

Remítase al Órgano Ejecutivo Departamental de Tarija para los fines Constitucionales y Estatutarios.

Fdo. Willams Joel Guerrero Quiroga, Roberto C. Cardozo Reyes.

Por Tanto: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Tarija.

Es dado en la Gobernación, en la ciudad de Tarija, a los diecinueve días del mes de julio de dos mil dieciséis años.

Fdo. ADRIÁN ESTEBAN OLIVA ALCÁZAR.

ADRIÁN ESTEBAN OLIVA ALCÁZAR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO AUTONOMO DE TARIJA